

Luis Roca-Sastre Muncunill, se procedió a constituir, por don José María Cullell y doña Rosario Vilaró Castelltort, la Fundación cultural privada, denominada «Centro de Estudios de Planificación», cuyo objetivo será: «Estudiar y divulgar conocimientos de economía, tanto a nivel teórico como aplicado, relacionados con las materias de planificación, previsiones, programación y cálculo económico, referidos especialmente a la evolución de la economía española»;

Resultando que en la precitada escritura o carta fundacional, se contienen a la vez los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, integrados en 33 artículos que abordan y regulan todas las cuestiones referentes a denominación, objeto y domicilio, capital fundacional, gobierno de la Fundación, personal, régimen económico, duración, disolución y liquidación;

Resultando que en dicha carta fundacional, en su apartado segundo, se determinan las aportaciones, que por valor de pesetas 3.122.825, hacen a la Fundación don José María Cullell y doña Rosario Vilaró, para constituir su patrimonio autónomo e inicial; siendo la del primero de los mencionados, de 2.022.825 pesetas, representadas por los siguientes bienes:

a) Cuarenta y seis acciones del «Banco Industrial de Cataluña, S. A.», de 1.000 pesetas nominativas cada una, al valor efectivo de 665 por 100 resultan 319.200 pesetas.

b) Ciento ochenta y cinco acciones de «Bedibérica», de 500 pesetas nominales cada una, al valor de 870 por 100 resultan 804.750 pesetas.

c) Veinticinco acciones de «Inmobiliaria Urbis, S. A.», de 500 pesetas nominales cada una, al valor efectivo de 387 por 100 resultan 48.375 pesetas.

d) Trescientas cincuenta acciones de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña», serie A), de 1.000 pesetas nominales cada una, al valor de 243 por 100 resultan 850.500 pesetas.

Encuétrase representada la aportación que efectúa la segunda de los fundadores, ascendiente a 1.100.000 pesetas, por los siguientes bienes:

a) En mobiliario, instalaciones y biblioteca, 1.000.000 de pesetas.

b) En efectivo metálico, 100.000 pesetas.

Tales aportaciones se encuentran acreditadas: Las del efectivo metálico y acciones, por certificados de la Banca Catalana, de Barcelona, acreditativos de estar efectuados los correspondientes ingresos y depósitos a nombre de la Fundación, y el del mobiliario con el oportuno inventario;

Resultando que por escritura notarial de fecha 25 de junio de 1974, los mismos fundadores, consignan el cambio de domicilio de la Fundación, que queda por último establecido en Barcelona, calle de Caspe, número 54, 3.º, 2.º; sustituyéndose, por haber renunciado a sus cargos, las personas que han de integrar el Patronato y el Consejo de Dirección, que quedan constituidos definitivamente por las siguientes:

Patronato:

D.ª Lourdes Beneria Farré.
D. Federico Bayer Ros.
D. José María Cullell Nadal.
D. Antonio Forrellad Solá.
D. José Grifoll Guasch.
D. Enrique Lluch Martín.
D. José M. Rovira Belloso.
D.ª Rosario Vilaró Castelltort.

Consejo de Dirección:

D. Miguel Botella Paisa.
D. José María Cullell Nadal.
D. Emilio Farré-Escofet Paris.
D. Carlos Gasóliba Bohm.
D. José Grifoll Guasch.

De todos los antedichos constan su filiación, domicilio y aceptación del cargo;

Resultando que a requerimiento de este Protectorado la Fundación ha presentado, dado su carácter de promoción, programa de actuaciones y presupuesto ordinario para el trienio de 1975, 1976 y 1977; habiéndose igualmente emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona el preceptivo informe, favorable a la clasificación de la Fundación, con fecha 9 de abril último;

Vistos el Reglamento de Fundaciones Culturales y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que conforme al artículo 103.4, del Reglamento de 21 de julio de 1972, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de la constitución de las Fundaciones culturales privadas, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación, integrados en la escritura pública de 18 de septiembre de 1973, con las modificaciones introducidas en la posterior de 25 de junio de 1974, reúnen los requisitos señalados en el artículo 1.º del citado Reglamento y las especificaciones exigidas por los artículos 6.º y 7.º de su texto, por lo que la misma ha de estimarse tiene el carácter de Fundación cultural

privada, configurada con el aspecto de «Promoción» que está previsto en el artículo 2.º, 4, con las obligaciones que se impone el artículo 22 en relación con el 137 de la Ley General de Educación, a cuyo dictado se estima suficiente el programa de actuación presentado y justificado, con la relación de bienes y valores y cálculo de las rentas que pueden producir según presupuesto unido para cumplir sus fines originarios, dado la simplicidad de los mismos;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado fijado en Barcelona, calle de Caspe, número 54, 3.º, 2.º, y que el metálico y valores que constituyen el capital inicial se encuentran depositados a nombre de la Institución en la Banca Catalana de Barcelona con sede en el paseo de Gracia, número 84, de dicha capital;

Considerando que el gobierno y Dirección de la Fundación ha sido encomendado por los fundadores a un Patronato y a un Consejo de Dirección, integrado definitivamente por las aspersonas que figuran en la escritura pública de 25 de junio de 1974 y que se relacionan en el cuarto de los Resultandos de este expediente, todas las cuales constan haber aceptado sus cargos;

Considerando que conforme a los artículos 39 y 44 del Reglamento de Fundaciones Culturales, el Patronato ha de redactar y enviar al Protectorado el presupuesto ordinario de cada ejercicio y su correspondiente liquidación, balance y Memoria de sus actividades y habrá de adaptar su esquema contable a las previsiones de los artículos 35 y siguientes del mismo texto legal;

Considerando que a tenor de lo expuesto pueden estimarse cumplidos los requisitos y trámites reglamentarios para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la expresada Fundación;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales y Entidades Análogas y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir en el Registro correspondiente, como Fundación cultural privada de «promoción», la constituida en Barcelona por don José María Cullell Nadal y doña Rosario Vilaró Castelltort bajo la denominación de «Fundación Centro de Estudios de Planificación», con domicilio en la calle de Caspe, número 54, 3.º, 2.º, de dicha capital.

2.º Encomendar su primer Patronato a las personas designadas estatutariamente por los fundadores, que han aceptado sus cargos y de las que constan en la correspondiente escritura pública con circunstancias y domicilios:

Presidente: Don Antonio Forrellad Solá.

Vicepresidente: Don Enrique Lluch Martín.

Vocales: Doña Lourdes Beneria Farré, don Federico Bayer Ros, don José María Cullell Nadal, don José M. Rovira Belloso y doña Rosario Vilaró Castelltort.

Secretario: Don José Grifoll Guasch.

Patronato que estará asistido por un Consejo de Dirección, cuyos componentes han aceptado sus cargos y figuran designados en la misma escritura:

Presidente: Don José Grifoll Guasch.

Vocales: Don Miguel Botella Paisa, don José María Cullell Nadal y don Carlos Gasóliba Bohm.

Secretario: Don Emilio Farré Escofet Paris.

3.º Aprobar el programa de actividades y el presupuesto que para un trienio ha presentado la Fundación meritada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16949

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el Plan de estudios del primer ciclo de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid.

Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, en solicitud de modificación del Plan de estudios de la División de Filología aprobado por Resolución de 11 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1974).

Esta Dirección General ha resuelto modificar el referido Plan de estudios del primer ciclo, que quedará en la forma que a continuación se indica:

FILOLOGIA MODERNA

Primer curso

Lengua española I.

Lengua latina I.

Literatura española I.

Griego, Árabe o Hebreo I.
Primera lengua moderna I (Alemán, Inglés, Francés, Italiano o Portugués).
Historia de la Filosofía.

Segundo curso

Lengua española II.
Lengua latina II.
Literatura española II.
Griego, Árabe o Hebreo II.
Primera lengua moderna II.
Segunda lengua moderna I.

Tercer curso

Lingüística general (en función de la especialidad).
Comentario de textos.
Historia (en función de la especialidad).
Segunda lengua moderna II (para los alumnos de Germánicas).
Dos asignaturas en función de la especialidad (para los alumnos de Románicas).

FILOLOGIA ROMANICA

Primer curso

Lengua española I.
Lengua latina I.
Literatura española I.
Griego, Árabe o Hebreo.
Lengua románica A (Francés, Italiano o Portugués).
Historia de la Filosofía.

Segundo curso

Lengua española II.
Lengua latina II.
Literatura española II.
Griego, Árabe o Hebreo.
Lengua románica A (Francés, Italiano o Portugués).
Lengua románica B (Francés, Italiano o Portugués II).

Tercer curso

Lingüística general y estilística.
Literatura española III.
Lengua románica A (Francés, Italiano o Portugués III).
Lengua románica B (Francés, Italiano o Portugués II).
Historia (en relación con la Lengua románica A).
Latín vulgar.

FILOLOGIA HISPANICA

Primer curso

Lengua española I.
Lengua latina I.
Literatura española I.
Griego, Árabe o Hebreo I.
Idioma moderno I.
Historia de España I.

Segundo curso

Lengua española II.
Lengua latina II.
Literatura española II.
Griego, Árabe o Hebreo II.
Idioma moderno II.
Fundamentos de Filosofía o
Historia del Arte.

Tercer curso

Historia de la Lengua española I.
Lingüística general y estilística.
Literatura española III.
Historia de España II.
Historia de los sistemas filosóficos.
Bibliografía.

FILOLOGIA CLASICA

Primer curso

Lengua española I.
Lengua latina I o Lengua semítica I (Árabe o Hebreo).
Literatura española I.
Griego I o Lengua semítica I (Hebreo o Árabe).
Primer idioma moderno I.
Historia de la Filosofía.

Segundo curso

Lengua española II.
Lengua latina II o Lengua semítica II (Árabe o Hebreo).
Literatura española II.
Griego II o Lengua semítica II (Hebreo o Árabe).
Primer idioma moderno II.
Segundo idioma moderno I.

Tercer curso

Historia de la Lengua española.
Lingüística indoeuropea.
Historia de Grecia y Roma.
Lengua latina III.
Griego III.
Segundo idioma moderno II.

FILOLOGIA SEMITICA

Primer curso

Lengua española I.
Latín, Griego, Árabe o Hebreo I (a escoger dos, una por lo menos semítica).
Lengua moderna I.
Historia de la Filosofía.
Historia universal.

Segundo curso

Literatura española II.
Latín, Griego, Árabe o Hebreo (2.º curso de las escogidas en 1.º).
Lengua moderna II.
Historia del Arte.

Tercer curso

Historia de la Lengua española.
Literatura árabe y hebrea.
Latín, Griego, Árabe y Hebreo (3.º de las escogidas anteriormente).
Historia de España.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

16950

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Málaga.

Elaborado por la Universidad de Málaga el Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de dicha capital de acuerdo con las directrices marcadas por la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y la Resolución de esta Dirección General de Universidades e Investigación de 17 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), y teniendo en cuenta el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y el dictamen de la Junta Nacional de Universidades.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Málaga, que se une como anexo a la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de julio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

ANEXO

Plan de estudios definitivo de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Málaga

Asignaturas	Número de horas semanales lectivas
<i>Primer curso</i>	
Introducción al Derecho y Derecho Patrimonial ...	3
Análisis Matemático I	3
Introducción a la Economía	3
Introducción a la Contabilidad	3
Introducción a la Economía de la Empresa	3
Introducción a la Estadística	2
Sociología	2
<i>Segundo curso</i>	
Contabilidad Financiera y de Sociedades	4
Derecho Mercantil	3
Economía de la Empresa II (Organización y Administración)	3
Matemáticas Empresariales	3